

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021).

REF: DIVORCIO 2020-622.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 2 DEL 14 DE ENERO DE 2021.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se excluya la pretensión 3^a de la demanda, por resultar ajena al objeto del presente proceso y no corresponder a una pretensión como tal.

2) Se informen las direcciones físicas y electrónicas de la demandante y de su apoderado, por cuanto de evidencia que de manera antitécnica se informan las mismas direcciones para ambos (num. 10^o, art. 82 del C.G.P.).

3) Se precise la causal o causales que se invocan para solicitar el divorcio, precisando las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que las mismas han tenido ocurrencia.

4) Se allegue poder suficiente para actuar.

5) Se aporte copia del registro civil de matrimonio de las partes.

6) Se aporte copia de los registros civiles de nacimiento de los hijos de las partes.



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0d4360c90ded9b8c5d71857c90ce08cec158
2398198b5c338f7d88bbdf5aa103**

Documento generado en 13/01/2021
11:50:18 AM

**Valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**